
218)	LOURDES DEL CARMEN PERALTA PERALTA	031-0416691-7
219)	LUIS NEY GOMEZ MATOS	001-0818868-1
220)	MARIA ESTHER VERAS FABRE	064-0029884-7
221)	JUAN CARLOS DE LA CRUZ NUÑEZ	001-1828830-7
222)	JARINSON NOLASCO CONTRERAS	001-0975480-4
223)	MAXIMO FERMIN HICIANO GARCIA	002-0147260-2
224)	RAFAEL RAUL MONTILLA AGUERO	001-1091638-4
225)	VLADIMIR HIGINIO MONCION PANIAGUA	071-0048874-6
226)	JUAN ALBERTO RAMIREZ ZABALA	012-0095485-5
227)	GILBERTO JIMENEZ MEDINA	012-0106948-9
228)	ELIN EUDORO DE LA PAZ VIOLA	129-0000800-9
229)	WENDY CAROLINA MATEO ROA	013-0050031-9
230)	CARMEN CELIA VICTORIANO CUSTODIO	001-1717678-4
231)	KEYNI ESMIRNA SOTO ROA	013-0045701-5
232)	ARIS MARIBEL PICHARDO CORREA	001-0033717-9
233)	GREISY NORDELLIS MATEO MORILLO	108-0008420-3
234)	DIGNA ELIZABETH HERNANDEZ RODRIGUEZ	041-0018794-9
235)	JOARJELIS BEATO DIONICIO	104-0021514-0
236)	PEDRO JULIO MATEO PINEDA	076-0013309-9
237)	ROBERTO DE JESUS ARACENA SOUFRONT	402-2108812-9
238)	ALVIN LEONEL TRINIDAD VENTURA	071-0036807-0
239)	NATHALIE MASSIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	402-2000256-8

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT) y a la Procuraduría General de la República para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 423-18 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10923 del 30 de noviembre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 423-18

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Camino al Progreso (PROGRECOOP), con su asiento principal en la avenida Juan Pablo Duarte, plaza Bella Terra Mall, modulo A-33, primer nivel, La Esmeralda, provincia Santiago de los Caballeros República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Pescadores del Norte (COOPPESCANORTE), con su asiento principal en la calle Paseo de los Locutores número 3, edificio municipal, La puntilla, San Felipe, provincia Puerto Plata, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el doce (12) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Los Empleados de Mega Plax (MEGACOOOP), con su asiento principal en la calle Los Tocones, sección San José, municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Servidores del Ministerio de Administración Pública (COOPEMAP), con su asiento principal en la calle Leopoldo Navarro esquina avenida 27 de Febrero, edificio Figeca, numero 4B, Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Artículo 5. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA